

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVA
E.S.D.

REF. EXPEDIENTE No. 25-269-31-84-001 – 2013 – 00406 – 00
SUCESION DE YACQUELINE DIAZ JIMENEZ

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTOS DEL 19 DE JULIO DE 2021.

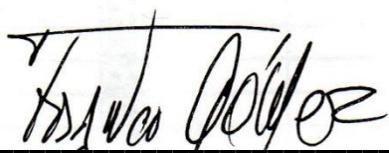
FRANCO RAMIRO GOMEZ BURGOS, actuando como apoderado judicial de los señores HERNANDO ARIAS Y ALICIA BERNAL, herederos de HUMBERTO ARIAS BERNAL (q.e.p.d.), me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra las decisiones calendados en julio 19 de 2021 y notificadas mediante estado del 22 de julio del mismo año, mediante los cuales el despacho decidió aprobar el trabajo de partición y no decretar las medidas cautelares solicitadas por el suscrito con la debida antelación.

En su momento procesal oportuno, esto es, marzo 18 de 2021, envié al correo electrónico del Juzgado, memorial contentivo de medidas cautelares conforme a lo normado en el inciso final del ordinal 5º del artículo 480 del C.G.P., es decir, se radicó la solicitud antes de que se profiriera la sentencia de aprobación de la partición.

Revisados lo autos de impugnación, encontramos que no le asiste razón al despacho cuando manifiesta que: *"...las medidas cautelares solicitadas... no serán decretadas por este estrado judicial, en razón a que, mediante providencia de esta misma fecha, fue aprobado el trabajo de partición..."*, cuando lo cierto es que el memorial fue radicado mucho antes de que se decidiera la aprobación del trabajo de partición, por lo que no entendemos las razones jurídicas para que el despacho desconozca el citado art. 480 *ibidem*, negativa que claramente vulnera para mis clientes el debido proceso y el derecho de acceso a la administración de justicia.

Por lo anterior, solicito comedidamente a su señoría, que para poder hacer efectiva la partición, se sirva revocar el auto de aprobación del trabajo de partición, y en su lugar, se proceda a decretar las medidas cautelares peticionadas desde marzo 18 de 2021.

Atentamente,



FRANCO RAMIRO GOMEZ BURGOS
C.C. 12.989.399 de Pasto
T.P. 70142 del C.S.J.
juridicaempresarial@gmail.com
Contacto: 3006086404

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION EXP. 2013-406

Franco Gomez <juridicaempresarial@gmail.com>

Mar 27/07/2021 1:02 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa <j01prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (378 KB)

REPOSICION TRABAJO PARTICION.pdf;

Señor

Juez 1 Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativa

E.S.D.

EXP. 25-269-31-84-001-2013-00406-00

SUCESIÓN DE YACQUELINE DIAZ JIMENEZ

FRANCO R. GOMEZ BURGOS, apoderado de los señores HERNANDO ARIAS Y ESPOSA, dentro del citado proceso, me permito adjuntar recurso de reposición y apelación contra auto del 21 de julio de 2021.

--

Franco R. Gómez Burgos

C.C. 12.989.399

T.P. 70142